



ACTUARÍA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARRIAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.-.....

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, (sic).-.....

**TERCERA INTERESADA:** CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, (SIC).-.....

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/7/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por los CIUDADANOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN, "EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO IEEC/Q/73/2021, ACUERDO NO. AJ/Q/73/01/202, MISMO QUE FUE EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA PRESENTADA POR BIBY KAREN REBELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA ALCALDÍA DE CAMPECHE, CAMPECHE POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; POR CONSIDERARLA COMO VIOLATORIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA E IMPARCIALIDAD, EN ESPECIAL POR VULNERAR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES", (sic). El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con quince minutos** del día de hoy **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, a la autoridad responsable, a la tercera interesada y a los demás**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las  
elecciones y nuestras resoluciones"



**ACTUARÍA**

**interesados, el acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----**

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ.  
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/RAP/7/2021

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/7/2021.

**PROMOVENTE:** CIUDADANOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic).

**PERSONA TERCERA INTERESADA:** CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO NÚMERO AJ/Q/73/01/2021, DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO IEEC/Q/73/2021, POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RAVELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA EN LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** LICENCIADA YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con esta fecha, veinte de mayo de dos mil veintiuno, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Instructor, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/RAP/7/2021

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS: -----

1.- El original del Expediente número TEEC/RAP/7/2021, relativo al recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, candidata a la gubernatura del Estado de Campeche en el proceso electoral en curso. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 633, fracción II, 638 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE -----

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la apelante, el señalado en su respectivo escrito.-----

**TERCERO.** El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. -----

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. -----

En virtud de ello, los Magistrados y Magistrada integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/RAP/7/2021

virus SARS-CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales. -----

Es así que, con fecha treinta de abril del año del dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", como una medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.-----

Posteriormente, los referidos lineamientos fueron modificados mediante sesión privada de pleno de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de abril del año en curso; documento que puede ser consultado a través de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19.-----

En este contexto, el desahogo jurídico y administrativo del presente expediente, se hará a través de los medios electrónicos correspondientes, salvo mención expresa que al efecto se realice.-----

**NOTIFÍQUESE** a todos los interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ante la Secretaria General de Acuerdos interina, ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, quien certifica y da fe. Conste.-----

  
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ,  
MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Estado de Campeche  
MAGISTRATURA NÚMERARIA



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/RAP/7/2021



LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veinte de mayo de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----  -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

